



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional; calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAL, INCLUSAS LAS ISLAS }
 BALEARRES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

La cantidad consignada en el art. 3.º, cap. 6.º de obligaciones civiles de este Ministerio en el presupuesto general del Estado para pago de suscripciones á la GACETA DE MADRID, provee á todos los Juzgados de instrucción del Reino del periódico oficial, en el que se publican, así las leyes que S. M. sanciona, como las disposiciones que por los diferentes Departamentos ministeriales y Centros administrativos se dictan para el régimen general del Estado en todos los órdenes.

Es la GACETA oficial, por consiguiente, para todos los funcionarios públicos elemento necesario que el Gobierno pone en sus manos para el conocimiento de sus deberes y el exacto desempeño de sus cargos, y verdadero é importante depósito que tienen la obligación de conservar con todo esmero.

Esta obligación es de cumplimiento más riguroso, si cabe, que para los funcionarios de otros órdenes, para los encargados de administrar justicia, quienes por tener como principal misión la de conocer las leyes y estudiarlas para su acertada aplicación, al recibir el periódico oficial, cuyo importe satisface el Estado, no lo reciben como cosa que personalmente les pertenezca, ni de la que tengan derecho para disponer.

Por ello, el descuido y el abandono por parte de los Jueces serían siempre más censurables que en ningún otro funcionario, llegando á hacerse dignos de corrección severa, por ser la GACETA DE MADRID la única colección legal que el Gobierno puede facilitar á los Juzgados de instrucción, en tanto no pueda hacer extensivas á ellos las disposiciones del Real decreto de 6 del actual, por el que se crean Bibliotecas de Códigos y textos legales en las Audiencias territoriales y de lo criminal.

En méritos de estas consideraciones, y para procurar que en lo sucesivo no carezcan los Juzgados de esa colección, que el Gobierno cuida de proporcionarles, satisfaciendo su importe con fondos públicos, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Los Jueces de instrucción cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad personal, de coleccionar los números de la GACETA oficial, ordenándolos en cuadernos por meses, y cuidando de su encuadernación por trimestres.

2.º Dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación en la GACETA de esta Real orden, remitirán los Jueces de instrucción á este Ministerio relación exacta de las GACETAS que existan en sus respectivos Juzgados y de su estado de conservación, expresando si están ó no encuadernadas y por qué períodos.

3.º En lo sucesivo se hará constar en las actas de toma de posesión la entrega por el Juez saliente al que le sucede en el cargo de la colección de la GACETA, años y meses completos que se conserven, números que falten y estado de conservación en que se halle lo coleccionado. Del resultado de esta entrega se dará siempre cuenta á este Ministerio dentro de los ocho días siguientes al de la toma de posesión.

4.º Las faltas que se noten en este servicio se consig-

narán como nota desfavorable en el expediente personal del Juez que haya incurrido en ellas, siendo además de su cuenta la reposición completa de lo destruido ó extraviado con posterioridad á la fecha de la publicación de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1885.

SILVELA

Sr. Juez de instrucción de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 3 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital 2 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 4 invasiones y 5 defunciones.

Pueblos del litoral.

Prat de Llobregat 3 invasiones.

Total de la provincia: 7 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Pueblos del litoral.

Puerto de Santa María 2 invasiones.

PROVINCIA DE CUENCA

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE JAÉN

Capital 21 invasiones y 11 defunciones.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 14 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 5 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE NAVARRA

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE SANTANDER

Pueblos del litoral.

San Vicente de la Barquera 1 invasión y 4 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que en tres días da un total de 41 invasiones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 1 invasión.

Madrid 21 de Octubre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CÓDIGO DE COMERCIO (1)

TÍTULO V

De los préstamos mercantiles

Sección primera.

Del préstamo mercantil.

Art. 311. Se reputará mercantil el préstamo, concurriendo las circunstancias siguientes:

1.º Si alguno de los contratantes fuere comerciante.
 2.º Si las cosas prestadas se destinaren á actos de comercio.

Art. 312. Consistiendo el préstamo en dinero, pagará el deudor devolviendo una cantidad igual á la recibida, con arreglo al valor legal que tuviere la moneda al tiempo de la devolución, salvo si se hubiere pactado la especie de moneda en que había de hacerse el pago, en cuyo caso la alteración que hubiese experimentado su valor, será en daño ó en beneficio del prestador.

En los préstamos de títulos ó valores, pagará el deudor devolviendo otros tantos de la misma clase é idénticas condiciones, ó sus equivalentes si aquellos se hubiesen extinguido, salvo pacto en contrario.

Si los préstamos fueren en especie, deberá el deudor devolver, á no mediar pacto en distinto sentido, igual cantidad en la misma especie y calidad, ó su equivalente en metálico si se hubiere extinguido la especie debida.

Art. 313. En los préstamos por tiempo indeterminado, ó sin plazo marcado de vencimiento, no podrá exigirse al deudor el pago sino pasados treinta días, á contar desde la fecha del requerimiento notarial que se le hubiere hecho.

Art. 314. Los préstamos no devengarán interés si no se hubiere pactado por escrito.

Art. 315. Podrá pactarse el interés del préstamo, sin tasa ni limitación de ninguna especie.

Se reputará interés toda prestación pactada á favor del acreedor.

Art. 316. Los deudores que demoren el pago de sus deudas después de vencidas, deberán satisfacer desde el día siguiente al del vencimiento el interés pactado para este caso, ó en su defecto el legal.

Si el préstamo consistiere en especies, para computar el rédito se graduará su valor por los precios que las mercaderías prestadas tengan en la plaza en que deba hacerse la devolución, el día siguiente al del vencimiento, ó por el que determinen peritos, si la mercadería estuviere extinguida al tiempo de hacerse su valuación.

Y si consistiere el préstamo en títulos ó valores, el rédito por mera será el que los mismos valores ó títulos devenguen, ó en su defecto el legal, determinándose el precio de los valores por el que tengan en Bolsa, si fueren cotizables, ó en la plaza en otro caso, el día siguiente al del vencimiento.

Art. 317. Los intereses vencidos y no pagados no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizar los intereses líquidos y no satisfechos, que, como aumento de capital, devengarán nuevos réditos.

Art. 318. El recibo del capital por el acreedor, sin reservarse expresamente el derecho á los intereses pactados ó debidos, extinguirá la obligación del deudor respecto á los mismos.

Las entregas á cuenta, cuando no resulte expresa su aplicación, se imputarán en primer término al pago de intereses por orden de vencimientos, y después al del capital.

Art. 319. Interpuesta una demanda, no podrá hacerse la acumulación de interés al capital para exigir mayores réditos.

Sección segunda.

De los préstamos con garantía de efectos ó valores públicos.

Art. 320. El préstamo con garantía de efectos cotizables, hecho en póliza con intervención de agentes colegiados, se reputará siempre mercantil.

El prestador tendrá, sobre los efectos ó valores públicos pignoralados, conforme á las disposiciones de esta sección, derecho á cobrar su crédito con preferencia á los demás acreedores, quienes no podrán retirar de su poder dichos efectos, á no ser satisfaciendo el crédito constituido sobre ellos.

Art. 321. Los derechos de preferencia de que se trata en el artículo anterior, sólo se tendrán sobre los mismos títulos en que se constituyó la garantía; para lo cual, si ésta consistiere en títulos al portador, se expresará su numeración en la póliza del contrato; y si en inscripciones ó efectos transferibles, se hará la transferencia á favor del prestador, expresando en la póliza, además de las circunstancias necesarias para justificar la identidad de la garantía, que la transferencia no lleva consigo la transmisión de la propiedad.

Art. 322. A voluntad de los interesados podrá suplirse la numeración de los títulos al portador con el depósito de éstos

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Agosto de 1885.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, RECAUDACIÓN OBTENIDA (Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto), TOTAL. Includes sections for Impuestos, Rentas Estancadas, and Minas de Almadén.

Table with columns: RECAUDACIÓN OBTENIDA (Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto), TOTAL. Includes sections for RECAUDACIÓN OBTENIDA, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, and RESUMEN.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, RESUMEN. Summary of financial data.

Table with columns: PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS. Details on extraordinary budget and asset sales.

Table with columns: RECURSOS EXTRAORDINARIOS. Details on extraordinary resources.

Table with columns: RECAPITULACIÓN. Summary of the recapitulation.

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 19 de Setiembre de 1885. V. B. El Interventor general, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Agosto de 1885.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

Table with columns: PAGOS EJECUTADOS (Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto), TOTAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, RESUMEN.

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública, no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 68.468.366'34 pesetas; y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 495.804.964'77 pesetas, que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Agosto iban entregadas ya para la expresada obligación 264.273.331'41 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta de los presupuestos de 1884-85, al terminar el referido mes de Agosto último, importó 813.476.730'89 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 19 de Setiembre de 1885.

V.ª D.ª El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Agosto de 1885.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en el de Julio anterior por valores del citado presupuesto.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, RECAUDACIÓN OBTENIDA (En el mes de Julio, En el mes de Agosto), TOTAL, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS

Table with columns: RECAUDACIÓN OBTENIDA (En el mes de Julio, En el mes de Agosto), TOTAL, Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión, Atrasos hasta fin de 1849, Diez por 100 de administración de participes...

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, Rentas de Aduanas, Recursos eventuales, Derechos de importación, Idem de exportación, Impuesto de carga, Idem de descarga, Idem de viajeros, Derechos menores, Idem de cuarentena y lazareto, Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas, Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés, Idem sobre los géneros coloniales, Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos, Derechos de Aduanas por material de obras públicas.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, Timbre del Estado, Tabacos, Sales, Loterías, Recursos eventuales, Alcances, Papel sellado, Varios productos, Licencias de uso de armas, caza y pesca.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO, Rentas, Minas de Almadén, Productos en administración de las fincas del Estado, Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos, Productos en administración de las fincas de escueros, Veinte por 100 de la renta de propios, Consignaciones para archivos y bibliotecas, Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección, Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas, Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado, Recursos eventuales, Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.

Table with columns: PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS, Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1885 y primero de 1886, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1885, Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1885 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona, Vencimientos del segundo semestre de 1885 y primero de 1886 por ventas y redenciones á metálico desde 1.ª de Julio de 1876, Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.ª de Julio de 1876, Ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra, Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.

Núm. 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1885-86.—Agosto de 1885.

Recaudación y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en el de Julio anterior, y diferencia que ofrece su comparación.

Table with columns: INGRESOS, PAGOS, COMPARACIÓN. Rows include 'Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones', 'Presupuesto especial y extraordinario', 'Deuda pública', 'Cargas de justicia', etc.

OBSERVACIONES. 1.ª Durante los meses de Julio y Agosto últimos se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como resultados de ejercicios cerrados 396.989'90 pesetas, que no figuran en este estado porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

Madrid 19 de Setiembre de 1885.

V.º B.º El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Agosto de 1885.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en el de Julio anterior por obligaciones del citado presupuesto.

Table with columns: PAGOS EJECUTADOS, TOTAL. Rows include 'Casa Real', 'Cuerpos Colegisladores', 'Deuda pública', 'Cargas de Justicia', etc.

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 19 de Setiembre de 1885.

V.º B.º El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Comparación de los ingresos obtenidos en Agosto de 1885 por valores presupuestados con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

Table with columns: RECAUDACIÓN OBTENIDA, DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1885. Rows include 'Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería', 'Idem industrial y de comercio', 'Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes', etc.

Diferencia líquida por menos recaudación en Agosto de 1885.

RECAUDACION OBTENIDA

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS	EN AGOSTO DE 1885			EN AGOSTO DE 1884			DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1885	
	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL	Ampliación de 1884-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL	De más.	De menos.
Impuesto de cédulas personales.....	88.203'07	"	88.203'07	171.389'70	139.087'50	310.477'20	"	228.274'13
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	62.193'85	888.096'42	950.289'70	87.438'06	1.369.135'51	1.426.570'57	"	476.280'87
Donativo del Clero y monjas.....	532'79	232.768'47	233.300'96	430'46	231.117'33	231.247'79	2.083'17	"
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	123.742'01	7.473'73	131.215'74	63.783'48	46.027'25	79.780'73	51.435'01	"
Idem sobre las cargas de justicia.....	3.133'49	285'61	3.419'10	3.797'09	205'30	4.002'39	"	378'39
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la Propiedad.....	41.160'28	157'46	41.317'74	7.855'05	8'88	7.863'93	3.454'36	"
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	10.209'88	806.254'52	816.464'40	5.654'53	921.156'49	926.811'02	"	410.346'62
Idem sobre azúcar de producción nacional peninsular.....	"	4.541'10	4.541'10	243'94	5.898'64	6.142'58	"	1.601'48
Idem de consumos.....	634.057'94	5.882.916'74	6.516.974'68	1.182.284'73	6.897.128'15	8.079.409'88	"	1.562.435'20
Recursos eventuales.....	"	6.300'36	6.300'36	"	1.844'25	1.844'25	4.456'11	"
Alcances.....	"	87'49	87'49	"	600	600	"	512'51
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	4.212'45	4.212'45	"	4.662'93	4.662'93	"	450'48
Diez por 100 de administración de participes.....	773'69	104.946'55	105.720'24	4.718'73	3.952'95	8.671'68	97.048'36	"
	931.011'43	7.938.348'21	8.869.389'64	1.497.259'77	9.590.824'63	11.088.084'40	158.755'42	2.377.479'88

Diferencia líquida por menos recaudación en Agosto de 1885.....

2.218.724'76

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos de importación.....	34.546'39	6.810.769'39	6.845.315'78	41.211'88	6.248.501'74	6.289.713'59	555.602'19	"
Idem de exportación.....	"	15.481'78	15.481'78	"	35.691'40	35.691'40	"	20.209'32
Impuesto de carga.....	2.123'59	287.679'72	289.803'31	33'34	233.660'26	233.693'60	66.109'71	"
Idem de descarga.....	3.672'24	246.520'40	249.592'64	119'48	219.209'21	219.328'69	30.263'95	"
Idem de viajeros.....	554'25	7.976'78	8.531'03	228	15.386'40	15.614'40	"	7.083'37
Derechos menores.....	868'43	49.728'36	50.596'49	496'79	60.202'86	60.699'65	"	10.103'16
Idem de cuarentena y lazareto.....	"	61.161'57	61.161'57	"	113.384'15	113.384'15	"	52.222'58
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	4.332'76	40.176'87	45.009'63	16.521'37	21.840'69	38.362'06	6.647'57	"
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	"	393'29	393'29	"	810'73	810'73	"	417'44
Idem sobre los géneros coloniales.....	1.426'02	1.942.973'41	1.944.399'43	402'63	1.610.230'30	1.610.632'95	333.766'48	"
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	4'52	110.911'46	110.915'68	1.932'63	208.223'78	210.156'36	"	99.240'63
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	"	2.355'14	2.355'14	"	15.356'61	15.356'61	"	13.000'47
Recursos eventuales.....	"	62'74	62'74	58'07	11.003'57	11.061'64	"	10.998'90
	47.427'90	9.576.194'61	9.623.619'51	61.004'21	8.783.501'32	8.844.505'53	992.389'90	213.275'92

Diferencia líquida por más recaudación en Agosto de 1885.....

779.113'98

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

Timbre del Estado.....	10.513'08	3.300.845'66	3.311.358'72	3.529'06	3.712.057'50	3.715.577'56	"	404.213'84
Tabacos.....	3.033'65	10.712.994'81	10.716.028'46	8.762'85	10.623.149'81	10.631.912'66	84.115'80	"
Sales.....	"	43.887'20	43.887'20	"	62.819'20	62.819'20	"	48.932
Loterías.....	"	3.427'537	3.427'537	"	3.858.070	3.858.070	"	430.533
Recursos eventuales.....	"	13.855'66	13.855'66	"	18.846'87	18.846'87	"	4.991'21
Alcances.....	"	5.563	5.563	"	1.813'34	1.813'34	3.749'66	"
	13.546'71	17.474.683'33	17.488.230'04	12.282'91	18.276.756'72	18.289.099'63	87.865'46	888.675'05

Diferencia líquida por menos recaudación en Agosto de 1885.....

800.809'59

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

Minas de Almadén.....	"	1'78	1'78	"	"	"	1'78	"
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	541'97	6.673'09	7.217'06	2.620'64	497'03	3.117'67	4.099'39	"
Idem de los bienes del Estado en general.....	297'29	1.191'43	1.483'72	221'96	365'80	587'76	900'96	"
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	1.303'12	61.595'92	62.899'04	1.448'78	107.224'78	108.670'56	"	45.771'32
Producto de canales y navegación fluvial.....	45	106'65	151'65	"	2.885'70	2.885'70	"	2.734'05
Idem de montes y plantíos.....	1.139'10	585'59	1.744'69	685'91	181'42	867'03	877'66	"
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	4.424'93	11.376'77	15.801'70	5.471'84	13.085'76	18.527'60	"	2.725'90
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	10.081'69	"	10.081'60	10.081'60	"	10.081'60	"	"
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	326'65	1.344'50	1.671'45	4.034'48	936	4.970'48	"	3.299'33
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	19.716'48	453'20	19.899'93	12.900'54	1.318'70	11.219'24	5.680'74	"
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	"	"	"	750	"	750	"	750
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	426'64	18.181'66	18.608'30	"	234'38	234'38	18.373'92	"
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	"	11.088'25	11.088'25	"	10.885'67	10.885'67	202'59	"
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Recursos eventuales.....	"	925'52	925'52	2.000	1.094'33	3.094'33	"	2.168'81
Alcances.....	"	"	"	"	247'21	247'21	"	247'21
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	259'97	259'97	"	"	"	259'97	"
	38.352'78	199.817'89	238.170'67	40.215'75	271.353'23	311.568'98	30.397'01	103.795'33

Diferencia líquida por menos recaudación en Agosto de 1885.....

73.398'31

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	EN AGOSTO DE 1885			EN AGOSTO DE 1884			DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1885	
	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL.	Ampliación de 1883-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL.	De más.	De menos.
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS								
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1883.....	899'50	253'21	1.093'04	3.310'85	5.178'39	8.689'24	"	7.596'23
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1883 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	66.010'59	248.246'61	414.257'20	97.183'90	544.132'49	638.368'39	"	224.111'19
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	27.262'03	56.603'88	94.465'91	18.752'28	70.984'28	89.736'56	4.732'35	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	"	488.258'39	488.258'39	"	401.910'63	401.910'63	86.347'76	"
Ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	"	1.101	1.101	"	"	"	1.101	"
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	"	1.814'05	1.814'05	"	883'80	883'80	930'25	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..	"	4.000'99	4.000'99	40	4.233'20	4.233'20	"	232'21
	404.712'42	600.278'13	704.990'25	419.459'03	724.358'79	843.818'82	23.111'36	231.939'63
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Agosto de 1885.....</i>							138.828'27	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	"	443.477'59	443.477'59	"	414.224'83	414.224'83	29.252'76	"
Giro mutuo del Tesoro.....	430	46.803'54	46.810'04	52'65	45.467'14	45.519'79	1.200'05	"
Casa de Moneda.....	"	"	"	"	8'27	8'27	"	8'27
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y costa de medio fiote.....	"	"	"	301.277'78	"	301.277'78	"	301.277'78
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	90.925'78	84.163'65	475.091'43	23.749'12	469.523'86	493.274'98	"	20.183'55
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósito.....	25.713'09	"	25.713'09	"	"	"	25.713'09	"
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	225	46'23	241'25	443'23	132'60	278'75	"	37'50
Recursos eventuales.....	"	423'39	423'39	71'02	6.542'36	7.013'28	"	6.587'99
Alcances.....	"	3.631'53	3.631'53	"	301'25	301'25	3.330'28	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	"	"	"	4'58	4'38	"	4'20
	116.928'37	278.481'95	395.410'32	327.297'02	326.606'59	663.903'61	50.606'18	328.099'47

Recursos especiales del Tesoro.

Producto de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable, cedidos por conversión de cargas de justicia.....	"	416.000	416.000	"	"	"	416.000	"
	116.928'37	694.481'95	811.410'32	327.297'02	326.606'59	663.903'61	475.006'18	328.099'47
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Agosto de 1885.....</i>							147.506'71	

RESUMEN

Valores á cargo de la Dirección general de.....	Contribuciones.....	4.941.772'97	43.762.909'07	45.404.682'04	2.460.899'61	49.187.490'61	21.638.390'22	"	6.233.708'18
	Impuestos.....	931.011'43	7.938.348'21	8.869.359'64	1.407.259'77	9.590.824'63	11.088.054'40	"	2.219.724'76
	Aduanas.....	47.427'90	2.876.191'61	9.623.619'51	61.004'21	8.782.501'32	8.844.805'53	779.113'98	"
	Rentas Estancadas.....	13.546'71	17.474.683'33	17.488.230'04	12.282'91	18.276.756'72	18.289.039'63	"	800.809'59
	Propiedades y Derechos del Estado.....	33.3'278	199.817'89	238.170'67	40.215'75	274.353'23	314.568'98	"	73.398'31
	del Estado.....	10.171'42	600.278'13	704.990'55	119.459'03	724.359'79	843.818'82	"	138.828'27
	Tesoro público.....	416.928'37	694.481'95	811.410'32	327.297'02	326.606'59	663.903'61	447.506'71	"
		2.868.752'58	50.246.710'19	53.140.402'77	4.508.418'30	67.170.892'89	61.679.311'19	926.020'69	9.465.460'11
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Agosto de 1885.....</i>							8.338.818'42		

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 19 de Setiembre de 1885.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1885-86.—Agosto de 1885.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultados de ejercicios cerrados durante el citado mes, con los que se realizaron en Agosto de 1884.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1885	
	En Agosto de 1885.	En Agosto de 1884.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	381.472'65	461.039'51	"	79.566'86
De Impuestos.....	87.197'67	175.179'61	"	87.981'94
De Aduanas.....	194.014'62	35.218'10	158.796'52	"
De Rentas Estancadas.....	24.471'68	87.153'78	"	62.682'10
De Propiedades y Derechos del Estado.....	11.896'45	20.466'72	"	8.570'27
Del Tesoro público.....	125	2.466'30	"	2.341'30
	699.178'07	781.526'02	158.796'52	241.444'47
Presupuesto especial y extraordinario.....	13.118'21	30.276'66	"	17.157'75
	712.296'28	811.802'68	158.796'52	258.602'22
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Agosto de 1885.....</i>			99.505'70	

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 19 de Setiembre de 1885.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 8.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los 14 primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual periodo del de 1883-84, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de resultados de ejercicios cerrados.

CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1884-85	
	En 1884-85.	En 1883-84.	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	235.494.093'52	244.874.509'46	"	9.377.415'64
De Impuestos.....	446.522.075'80	420.149.768'07	"	3.627.692'27
De Aduanas.....	426.714.951'47	429.284.868'49	"	2.569.917'02
De Rentas Estancadas.....	234.863.663'98	233.086.149'62	"	1.222.455'64
De Propiedades y Derechos del Estado.....	5.302.050'45	5.349.949'75	"	47.899'30
Del Tesoro público.....	43.975.590'61	23.863.650'16	"	9.888.059'55
	749.872.425'83	776.605.265'25	"	26.733.439'42
Presupuesto extraordinario.....	38.541.334'28	34.724.937'82	3.816.396'46	"
	788.413.760'11	811.330.203'07	3.816.396'46	26.733.439'42
Diferencia líquida por menos recaudación en 1884-85.....			22.917.042'96	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	9.947.771'51	43.169.178'87	"	3.221.407'36
De Impuestos.....	4.641.093'49	5.090.903'08	"	479.815'59
De Aduanas.....	1.007.311	568.288'96	439.022'04	"
De Rentas Estancadas.....	493.658'17	443.150'41	80.507'76	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	517.353'93	1.267.690'49	"	750.336'56
Del Tesoro público.....	481.286'78	99.394'84	81.891'94	"
	16.458.474'88	20.808.612'65	601.421'74	4.451.559'51
Presupuesto especial y extraordinario.....	527.216'89	1.323.540'50	"	856.323'61
	16.985.691'77	22.132.153'15	601.421'74	5.307.883'12
Diferencia líquida por menos recaudación en 1884-85.....			4.706.461'38	
RESUMEN				
Cuenta de los valores corrientes.....	788.413.760'11	811.330.203'07	"	22.917.042'96
Idem de resultados de ejercicios cerrados.....	16.985.691'77	22.132.153'15	"	4.706.461'38
	805.399.451'88	833.462.356'22	"	27.623.504'34

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 19 de Setiembre de 1885.

V. B.
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 9.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los dos primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo, con los que se realizaron en igual periodo del de 1884-85, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de resultados de ejercicios cerrados.

CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1885-86	
	En 1885-86.	En 1884-85.	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	45.792.741'07	21.490.556'44	"	5.697.813'37
De Impuestos.....	40.402.473'52	41.949.761'70	"	1.547.288'18
De Aduanas.....	49.187.107'95	45.689.066'83	3.498.041'12	"
De Rentas Estancadas.....	34.709.882'46	35.672.280'32	"	962.397'86
De Propiedades y Derechos del Estado.....	324.471'79	391.420'85	"	66.949'07
	1.495.618'97	1.438.575'48	"	242.956'51
Del Tesoro público.....	2.148.509'47	1.072.316'17	1.076.193'30	"
	83.760.805'23	87.703.977'80	4.374.234'42	8.517.406'99
Diferencia líquida por menos recaudación en 1885-86.....			3.943.172'57	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	982.181'66	1.135.574'34	"	153.393'28
De Impuestos.....	465.478'70	380.104'50	"	214.625'80
De Aduanas.....	208.867'57	69.303'31	439.564'26	"
De Rentas Estancadas.....	85.527'83	98.844'33	"	73.316'50
De Propiedades y Derechos del Estado.....	37.688'20	154.300'55	"	416.612'35
Del Tesoro público.....	2.378'07	2.613'88	"	235'81
	1.422.121'43	1.840.740'91	439.564'26	558.183'74
Presupuesto extraordinario.....	31.461'74	62.889'23	"	31.427'49
	1.453.583'17	1.903.630'14	439.564'26	589.611'23
Diferencia líquida por menos recaudación en 1885-86.....			450.046'97	
RESUMEN				
Cuenta de los valores corrientes.....	83.760.805'23	87.703.977'80	"	3.943.172'57
Idem de resultados de ejercicios cerrados.....	1.453.583'17	1.903.630'14	"	450.046'97
	85.214.388'40	89.607.607'94	"	4.393.219'54

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 19 de Setiembre de 1885.

V. B.
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Ávila.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 26 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la enajenación de pastos y bellota por cinco años del monte núm. 8 del Catálogo, y bajo el tipo de 98.500 pesetas, ó sean 19.700 cada año.

Dicha subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Candeleda, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en entrambos puntos.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la misma será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado.

Dicho pliego se arreglará al modelo que á continuación se expresa y en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con arreglo á lo que previene la Real orden de 12 de Enero de 1883.

Ávila 10 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Manuel Stárlico.

Modelo de proposición.

D....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el núm..... del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, referente á la subasta del aprovechamiento de pastos y bellota del monte núm. 8 del Catálogo durante cinco años, sito en el término jurisdiccional de la villa de Candeleda y de la pertenencia de la misma, se obliga á efectuar el aprovechamiento referido con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de..... pesetas (en letra); y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

Ávila..... de..... de 1885. 450—S

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 26 de Setiembre próximo pasado, he señalado el día 20 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, y despacho de este Gobierno, para que tenga lugar la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de los 22 kilómetros, trozo único de la carretera de segundo orden del Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4.675 pesetas y 44 céntimos, que es el tipo de subasta; quedando de manifiesto en esta Sección de Fomento el presupuesto y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de papel sellado de la clase 11.ª, cerrados y arreglados exactamente al adjunto modelo, acompañando á las mismas la carta de pago ó talón del depósito del 4 por 100 del importe del referido presupuesto y cédula personal, todo con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto de 1868 y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 14 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Agustín Pidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por el Sr. Gobernador civil de la misma con fecha 14 de Octubre próximo pasado, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación, en el actual año económico, de los 22 kilómetros, trozo único de la carretera de segundo orden del Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera ya expresada, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones exigidos, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad, siendo desechada la proposición que no exprese en letra la cantidad por que se haga.) (Fecha y firma del proponente.) 453—S

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito voluntario transmisible, núm. 3.683, expedido por esta sucursal en 1.º de Julio próximo pasado por pesetas nominales 12.000 en títulos de la Deuda del 4 por 100 perpetuo interior, se inserta este tercero y último anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por la Real orden de 8 de Mayo de 1877, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del corriente en que se insertó en la GACETA DE MADRID el primer anuncio; previniendo que espirado ese plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado; quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 20 de Octubre de 1885.—El Secretario, Eusebio Rebultero. X—434

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo llegado á noticia de esta Administración que Don Marcelino Aniceo López y Martínez es natural del pueblo de Rivera del Fresno, provincia de Badajoz, se le cita para que comparezca en esta dependencia en el término de 15 días con objeto de hacerle saber una providencia administrativa recaída en expediente instruido en la misma.

Madrid 20 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González. 675—M—3

Administración del Cerreo central.

DÍA 19

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 237 Felipe Suárez.—Aranjuez.
238 Isidro Rama.—Alcorcón.
239 Jacinto Tejada.—Castrejón.
240 Juan José Muñoz.—Montarque.
241 Josefa García.—Sin dirección.
242 Jacinto Nieto.—Aranjuez.
243 José Prats.—Leganés.
244 Mamerto Palafor.—Almadranes.
245 María Juana Bertoso.—Barcelona.
246 Raimundo Rodríguez.—Béjar.
247 Sobrino de F. Seco.—Valdecas.
248 Tercsa López Peiro.—San Lorenzo.

Madrid 20 de Octubre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 19

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Includes entries for Barcelona, Burgos, Sevilla, etc.

Madrid 19 de Octubre de 1885.—El Jefe del Centro, P. O., Asensi.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 20.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Includes entries for Córdoba, Barcelona, Bilbao, etc.

Madrid 20 de Octubre de 1885.—P. el Jefe del Centro, José Vela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de Palacio. Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este

día, como comisionado por S. E. la Sala de lo criminal y causa pendiente contra Lorenzo Lluñis y Alvarez y otros sobre falsificación de sellos de correos, cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la publicación, al expresado Lorenzo Lluñis y Alvarez, para que se presente en dicho Juzgado y pueda notificársele un auto de detención dictado por dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades del Reino que procedan á la busca y captura del Lorenzo Lluñis y le pongan á mi disposición; teniendo presente que dicho Lorenzo es hijo de José Lluñis y de María Alvarez, natural de Samos, partido de Sarría, provincia de Lugo, de 23 años de edad, soltero, intérprete, que habitaba últimamente en la calle de Rodas, número 18, y sus señas personales son: estatura baja, delgado, pelo negro, ojos castaños, boca y nariz regulares, y usa bigota negra.

Dada en Madrid á 10 de Octubre de 1885.—José R. Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—6733

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Manuel Martín Veña, se hace saber que un hijo del D. Manuel y de su esposa Doña Joaquina Ranero, llamado Manuel, natural de Madrid, de 19 años de edad, ha venido usando los apellidos de Martín Veña Ranero, en vez de los de Martín Ranero, que son los que le corresponden; y deseando su padre continuar usando los apellidos con la modificación expresada, puesto que así es conocido, ha promovido las diligencias oportunas, haciendo uso del derecho que le concede el capítulo 3.º del reglamento para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil.

En consecuencia, y cumpliendo lo que dispone el art. 71 del citado reglamento, se pone en conocimiento del público la pretensión de D. Manuel Martín Veña, á fin de que en término de tres meses, á contar desde la publicación, puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.

Madrid 15 de Octubre de 1885.—V.º B.º.—El Juez, R. Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos. X—482

MONFORTE

D. José Rodríguez Costa, actuario del Juzgado de instrucción de Monforte.

Certifico que para dar cumplimiento á mandamiento de la Audiencia de lo criminal de Lugo, por el Sr. D. Mariano Ulla Fcoñcos de Bendaña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se dictó providencia en el día de ayer mandando se cite por la presente cédula á Luis Martínez Rodríguez, de Santa Marina del Monte, de este distrito, cuyo paradero se ignora, para que el día 9 de Noviembre próximo, y hora de doce de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de dicha Audiencia para asistir como testigo á la continuación de las sesiones del juicio oral en la causa seguida contra Ildefonso Cuadrado Cacho, de esta vecindad, sobre falsedad de un documento privado; con prevención que de no comparecer en el día y hora expresados ante la referida Audiencia, incurrirá en las penas que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la presente sirva de citación en forma que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Monforte á 13 de Octubre de 1885.—José Rodríguez Costa. J—6796

TOLOSA

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Hago saber que en la pieza separada formada del concurso necesario promovido por D. Juan Echeverría, vecino de Almandoz, contra el concursado ausente D. Gervasio Unsaín, vecino que fué de esta villa, está acordado en providencia de ayer que se publique la declaración de concurso con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario ó á los Síndicos luego que estén nombrados. Al mismo tiempo está acordado citar á los acreedores, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, á quienes se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, cuya junta tendrá lugar el día 14 de Enero próximo, y sus once horas de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Tolosa á 14 de Octubre de 1885.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarín. X—481

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Hago saber que en la pieza separada formada del concurso necesario promovido por D. Juan Echeverría, vecino de Almandoz, contra el concursado ausente D. Gervasio Unsaín, vecino que fué de esta villa, se ha expedido una cédula de citación del tenor siguiente:

«Cédula de citación.—El Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia de Tolosa y su partido, en el día de ayer, en la pieza separada formada del concurso necesario promovido por D. Juan Echeverría, vecino de Almandoz, contra el concursado ausente D. Gervasio Unsaín, vecino que fué de esta villa, ha dictado una providencia para que se le cite al concursado ausente y de ignorado paradero, D. Gervasio Unsaín, á fin de que pueda concurrir por sí ó por medio de apoderado si le conviniera á la junta general para el nombramiento de

Síndicos, que tendrá lugar el día 14 de Enero próximo, y sus once horas de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber así bien que para el referido día de la junta presente la relación de sus acreedores y la memoria prevenidas en los números 2.º y 3.º del art. 1.157 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para los efectos del art. 271, y en conformidad á lo dispuesto en el 272 de la citada ley, expido la presente cédula de citación en Tolosa á 14 de Octubre de 1885.—Cirilo Urdangarín.

Y con el fin de que se publique la anterior cédula en la GACETA DE MADRID y surta los efectos legales para la citación de la persona ausente y de ignorado paradero que se expresa en la referida cédula, expido el presente edicto en Tolosa á 14 de Octubre de 1885.—Eustaquio de Echave Sus-tacta.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarín. X—480

NOTICIAS OFICIALES

Ferrocarril á Francia por Ganfranc.

DIRECCIÓN

El Consejo de administración ha acordado satisfacer los intereses del quinto semestre vencido en 1.º de los corrientes.

En su consecuencia, esta Dirección hace presente á los señores accionistas que pueden pasar por las oficinas de la Sociedad á percibir el importe de dichos intereses, desde el día 22 al 30 de este mes, y horas de las diez de la mañana á las dos de la tarde, en cuyo acto deberán presentar sus respectivos resguardos.

Zaragoza 16 de Octubre de 1885.—El Director Gerente, Francisco Sagristán. X—479

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Octubre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 19, Día 20. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem íd. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Deuda de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE OCTUBRE

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem íd. interior, Idem amort. al 4 por 100, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'50. Idem, á ocho días vista, dins., 46'25. París, á ocho días vista, frs., 4'86 1/2.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 19 de Octubre de 1885.

Table with columns: FIBLATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales sobre y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos (Sección), Mataderos.

Recaudado en los 18 días anteriores. 349.004'70 378.939'50 85.947'73 813.921'90

Madrid 20 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Octubre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS

Table with columns: Santiago, Málaga, Albacete, SO., SE., O., Calma, Brisa, Idem, Llovizna, Caba, Llovizna, Tranq.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Coruña, Gerona, Logroño, Salamanca, Teruel y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vista de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'40 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'85 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 193.—Carneros, 244.—Terneras, 65.—Ovejas, 308.—Total, 810.

Su peso en kilogramos. 42.140'300.

Madrid 20 de Octubre de 1885.—El Alcalde.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda íd., Tercera íd.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Ursula, virgen y mártir; San Hilarión, Abad, y Santa Filina.

Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 2.º.—Capuleti Montechi.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—Consuelo.—Hija única.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º par.—1.ª sección.—Sensitiva. A las diez y cuarto.—2.ª sección.—Pinafor.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—¡Muérete y verás!—El corral de las comedias.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º.—1.ª sección.—Guzmán el Malo.—La mujer del sereno.—Couplets.

A las diez y cuarto.—2.ª sección.—El Macareno.—Seguidillas.—Couplets.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Un cuadro de historia.—Vega, peluquero.—De la noche á la mañana.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Las de Miguelurra.—La Diva.—Toros de puntas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—¡Bonito soy yo!—La caricatura.—Las modistillas.—Los niños terribles.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—La divina zarzuela.—Término medio.—Animales y plantas.—La divina zarzuela.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Los laureles de un poeta.

A las diez y media.—El músico de la murga.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La mascota.